



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO: CG-IEEPCO-SNI-29/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección celebrada en el Municipio de Pluma Hidalgo, Pochutla, Oaxaca, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Acuerdo para precisar los Municipios de Sistemas Normativos Internos. Mediante Acuerdo de este Consejo General número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, dado en sesión especial celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los que se encuentra el Municipio de Pluma Hidalgo.

B. Elección de Concejales al Ayuntamiento en el Municipio de Pluma Hidalgo Pochutla, Oaxaca. Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de Pluma Hidalgo Pochutla Oaxaca, se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento por el sistema de Sistemas Normativos Internos, la cual se celebró de la siguiente forma:

1. Oficio de la Dirección de Sistemas Normativos Internos. Mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/176/2013, de fecha doce de enero del dos mil trece, y oficio requerimiento numero IEEPCO/DESNI/1171/2013, de fecha dos de agosto de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del Municipio de Pluma Hidalgo Pochutla, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

2. Solicitud de informe del Ciudadano Jorge Luis Cortes Rodríguez, habitante y originario del municipio de Pluma Hidalgo.- Mediante

escrito presentado ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral de participación Ciudadana de Oaxaca de fecha catorce de agosto del año en curso, el ciudadano Jorge Luis Cortes Rodríguez, solicitó a esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, diversa información referente a que si se solicitó al municipio de Pluma Hidalgo, sobre las reglas de sus sistemas normativos internos relativo a la elección de sus autoridades, entre otras cosas.

3. Respuesta de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos. Mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/1520/2013, de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, refiriendo que se le envió el oficio correspondiente a la autoridad municipal y que hasta el momento no se tiene respuesta alguna.

4. Acta de comparecencia con motivo de la reunión de trabajo de de fecha 16 de agosto de 2013. Los Ciudadanos del municipio de Pluma Hidalgo Fernando Jesús Juárez, Jaime Martínez Ayala, José Domingo Gallardo y Edgar Vásquez Toledano, y personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos, con la finalidad de saber si la autoridad municipal de Pluma Hidalgo, ya dio fecha, hora y lugar para la realización del acto de renovación de concejales del ayuntamiento de referencia, quienes refirieron que ya le enviaron un escrito a la autoridad municipal para solicitarle fecha hora y lugar para la celebración de las elecciones del municipio, quienes les han hecho caso omiso y que un grupo ya empezó realizar propaganda y algunos ya manejan algunas planillas, con el temor de que la autoridad manipule la elección y la realice a mano alzada, ya que cuando se da de esta forma existen represalias en contra de los ciudadanos, informándoles los representantes de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos que con fecha doce de enero del presente año, esta Dirección le envió un oficio al presidente municipal, misma que recibió con fecha cuatro de mayo de dos mil trece, y que hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta, y que la autoridad municipal es la persona indicada para establecer las reglas del

procedimiento de elección, aclarando que dichas reglas deben ser avaladas por la asamblea.

5. Solicitud del Ciudadano Jaime Martínez Ayala, en calidad de Ciudadano originario del municipio de Pluma Hidalgo, Pochutla, Oaxaca. Mediante escrito de fecha doce de agosto del año en curso y recibido en la oficialía de partes de este Instituto el diecinueve de agosto del año que transcurre, el ciudadano Jaime Martínez Ayala, con el ánimo de ser partícipe del desarrollo de las elecciones para la renovación de dicho municipio, solicita a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca, diversos puntos referentes a que si el presidente municipal de Pluma Hidalgo dio cumplimiento a lo estipulado por el artículo 260 del código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; el procedimiento planteado para la elección de las nuevas autoridades; si existe la integración de un órgano que sea el encargado de la vigilancia y desarrollo de la elección en comento; las reglas del procedimiento a seguir entre otras cosas.

6. Respuesta de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos. Mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/1561/2013, de fecha veintiuno de agosto de dos mil trece, se dio contestación a la solicitud del ciudadano Jaime Martínez Ayala, habitante y originario del municipio de Pluma Hidalgo, refiriéndole que se remitió su petición a la autoridad municipal para que se agote la instancia interna de resolución de conflictos.

7. Acta de comparecencia del Licenciado Guadalupe Rodríguez Ramírez, Presidente municipal de Pluma Hidalgo, de fecha 19 de septiembre de 2013. Ante el personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el ciudadano Licenciado Guadalupe Rodríguez Ramírez, comparece con la finalidad de hacer del conocimiento que el pasado ocho de septiembre del año en curso, en sesión extraordinaria de cabildo, se determinó emitir la convocatoria para renovar a las autoridades municipales para el trienio 2014-2016; asimismo, que

para el lunes veintitrés de septiembre del año en curso, se llevará a cabo con los ciudadanos y ciudadanas que hayan solicitado su registro para contender en el proceso electoral en los términos que marca la convocatoria emitida, con la finalidad de definir la fecha, hora y lugar de la elección, así como la modalidad bajo la cual habrá de conducirse el acto de renovación de concejales.

8. Oficio del Presidente Municipal. Mediante oficio número 85/2013, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil trece, suscrito por el C. Guadalupe Ramírez Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional de Pluma Hidalgo, Pochutla Oaxaca, el cual informa que mediante acuerdo de sesión extraordinaria de cabildo de fecha ocho de septiembre del año en curso, publicó la convocatoria del día lunes dieciséis al domingo veintidós de septiembre para el registro ante la Secretaría Municipal de las y los aspirantes a candidatos a presidente municipal trienio 2014-2016, anexando el acta de cabildo de fecha ocho de septiembre del año en curso y convocatoria emitida con fecha dieciséis de septiembre del año en curso.

9. Publicación de la convocatoria. Siete impresiones fotográficas donde se aprecia la publicación de la convocatoria en diversas partes de la comunidad de Pluma Hidalgo, certificadas por el secretario municipal del municipio de Pluma Hidalgo, Pochutla, Oaxaca, de su fijación con fecha dieciséis de septiembre del dos mil trece y que permanecerá hasta el domingo veintidós de septiembre del mismo año.

10. Acta de reunión de candidatos a la presidencia municipal de Pluma Hidalgo, trienio 2014-2016 de fecha veintitrés de septiembre del año en curso. Mediante el cual se dio el registro de candidatos, asimismo extraordinaria de cabildo municipal de fecha ocho de septiembre de dos mil trece, decidiendo los candidatos por unanimidad de votos que la fecha de la elección sea el día domingo veinte de octubre de dos mil trece, a través de urnas y voto secreto, entre otros puntos acuerdan que el día para la instalación del Consejo Electoral Municipal será el día viernes veintisiete de septiembre del año dos mil trece, a las once horas.

11. Memorandum de fecha 29 de octubre de 2013, mediante el cual remite el C. Miguel A. Curioca Vega, a la Directora de Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del IEEPCO, la relación de documentación generada en la elección de fecha veintisiete de octubre del presente año.

12. Instalación del Consejo Municipal Electoral. El veintisiete de septiembre del dos mil trece, se llevó a cabo una Asamblea General por personal de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en conjunto con el Ayuntamiento de Pluma Hidalgo Pochutla, Oaxaca, con la finalidad de elegir a los ciudadanos que integrarían el Consejo Municipal Electoral del citado Municipio; en mérito de lo anterior, y después de instalar legalmente la asamblea, y en cumplimiento al acuerdo: CG-SNI-1/2012, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca dado en sesión especial de fechas diecisiete de noviembre del dos mil doce, por el que se aprueba el catálogo general de los municipios que elegirán a sus autoridades mediante el régimen de Sistemas Normativos Internos, así como los acuerdos celebrados en la reunión de trabajo celebrado con candidatos a la presidencia municipal de Pluma Hidalgo para el trienio 2014-2016, celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil trece, así como en lo dispuesto en el libro sexto del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca se designó como presidente del Consejo al C. Gabriel Jesús Canseco Cervantes y Miguel Alfonso Curioca Vega, como Secretario.

13. Sesión de trabajo de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece. El consejo municipal electoral de Pluma Hidalgo, Pochutla Oaxaca, mediante el cual acuerda el formato y características que deberán contener las boletas que se utilizaran para la elección de concejales al Ayuntamiento.

14. Sesión de trabajo de fecha doce de octubre de dos mil trece. El consejo municipal electoral de Pluma Hidalgo, Pochutla Oaxaca, mediante el cual acordaron la fecha de registro de planillas, el horario de la jornada electoral que será de las 8:00 a las 12:00 horas; así como

el lugar o los lugares de las casillas que se instalarán el día de la jornada electoral, para la instalación de las casillas electorales se utilizarán las urnas y mamparas que serán proporcionadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los presidentes y secretarios de cada casilla electoral, estarán facultados para auxiliar a los ciudadanos que por algún impedimento físico o de salud no puedan por sí solos emitir su voto, la aplicación de tinta indeleble en el pulgar de la mano derecha a los ciudadanos que hayan emitido su voto, los ciudadanos que pretendan ejercer su derecho de voto, deberán aparecer en la lista nominal de electores y presentar su credencial de elector con fotografía vigente en original, no podrán ejercer su voto las personas que se presenten en estado de ebriedad, entre otras cosas.

15. Sesión de trabajo de fecha doce de octubre de dos mil trece: El Concejo Municipal Electoral de Pluma Hidalgo Pochutla Oaxaca, mediante el cual acordaron que durante el día de la jornada electoral los candidatos de las planillas contendientes, inclusive sus seguidores y simpatizantes, no podrán celebrar o participar en actos de campaña electoral consistentes en reuniones públicas o domiciliarias, perifoneo, volanteo o cualquiera otra acción que así sea considerada, exhortando a los candidatos e integrantes de las planillas contendientes para que después de haber emitido su sufragio no permanezcan en los lugares de ubicación de las casillas electorales con la finalidad de evitar la coacción del voto, así mismo con los empleados del municipio; se determina que los candidatos no podrán coaligarse para contender a la elección a la presidencia municipal, así mismo se ordena a los candidatos retirar su propaganda electoral que esté a menos de cien metros a la redonda de los lugares de ubicación de las casillas electorales, así mismo se le solicitó al secretario municipal rindiera un informe respecto a la publicación de la convocatoria para la elección a la presidencia municipal de Pluma Hidalgo, así como la verificación de la existencia de la convocatoria publicada en los lugares acordados.

16. Diez certificaciones realizadas por el Secretario Municipal del de Pluma Hidalgo, Pochutla Oaxaca, mediante las cuales se hacen constar la existencia de las publicaciones de la convocatoria en los diversos lugares de dicho municipio, acordados por el Concejo Municipal Electoral donde se hace constar la existencia de la convocatoria.

17. Solicitud de los ciudadanos de la comunidad del Modelo Alta Luz de Pluma Hidalgo, de fecha seis de octubre de dos mil trece. Mediante el cual exponen las razones para que la casilla 0640 no cambie de ubicación, que se respete el lugar donde se ubicó en la elección pasada.

18. Solicitud por escrito de fecha doce de octubre de dos mil trece. Escrito signado por el C. Jaime H. Martínez Ayala, dirigido al presidente del Concejo Municipal Electoral, mediante el cual con el afán de facilitar a los electores el reconocimiento a cada uno de los candidatos en la boleta electoral, solicitando que se respete el orden en que cada uno de los candidatos fue registrado y el orden sea dos en la parte de arriba y dos en la parte de abajo en una hoja tamaño carta, así mismo, que las boletas sean foliadas y que los representantes acudan en compañía del presidente del consejo electoral a la imprenta en donde se va a imprimir las boletas y certifiquen que no haya alteraciones en las mismas, así mismo solicita que la secretaría de seguridad pública del Gobierno del Estado brinde vigilancia y seguridad para el día de la jornada electoral en cada una de las casillas electorales para garantizar que los ciudadanos puedan emitir su voto libremente.

19. Sesión de registro de integrantes de las planillas de candidatos a concejales de fecha veinte de octubre del dos mil trece, mediante el cual se aprueba el registro de los integrantes de las planillas contendientes para la elección de concejales al Ayuntamiento de Pluma Hidalgo, Pochutla, Oaxaca, conforme a la relación de ciudadanos que a continuación se enlistan:

PLANILLA LILA



PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- FERNANDO MACRINO RAMOS JIMENEZ	1.- BONIFACIO LUJAN LOPEZ
2.-VICTOR GARCÍA CRUZ	2.-CRISPIN RAMIREZ
3.-PEDRO CRUZ LOPEZ	3.-URBANO AQUINO LUJAN
4.-JUAN TITO GARCÍA MARTINEZ	4.-GAUDENCIO PEREZ SALINAS
5.-JOSE LUIS LUJAN SALINAS	5.-JESUS LUJAN LOPEZ
6.-BRAULIO REYES DÍAZ	6.-EMILIO SALINAS AQUINO
7.-MARGARITO PACHECO JHDZ	7.-CLAUDIO REYES SORIANO

PLANILLA AZUL

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1 AZAEL JACINTO GARCIA	1.-DAMIAN RAMIREZ ARGUEYES
2 RAYMUNDO ORTEGA ALMARAZ	2.-CRISANTO VASQUEZ HDZ
3 CESAR ALFONSO RAMIREZ GALLARDO	3.-GABRIEL RAMIREZ PALOME
4 ISIDRO CRUZ JACINTO	4.-TOMAS MIJANGOS REYES
5 MARIA DE TERESA DE JESUS JUAREZ MTZ	5.-CLAUDIA CRUZ DIAZ
6.-YADIRA BITIENES FRANCO	6.-IGNACIO RIODRIGUEZ DEL CARMEN
7.-SERGIO ESTEBAN FIGUEROA	7.-GRABRIEL GARCIA MARTINEZ

PLANILLA AMARILLA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1 JAIME HUMBERTO MARTINEZ AYALA	1 CARLOS EDUARDO ORTEGA LEYVA
2 RAUL SABEL CRUZ HERNANDEZ	2 ADRIAN LOPEZ FIGUEROA
3 FERNANDO JESUS JUAREZ CHICHO	3OCTAVIO LOAEZA BLAS
4 FAUSTINO MORALES VASQUEZ	4 CESAR AQUINO GARCÍA
5 ANTELMO SORIANO SANTIAGIO	5 ORESTES VICTORINO SORIANO NARVAEZ
6 RAQUEL VALENTINA BOHORQUEZ LUJAN	6 GUADALUPE GARCÍA SALINAS
7 RODRIGO GARCÍA PACHECO	7 MIGUEL ANGEL PEREZ HERNANDEZ

PLANILLA ROJA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- JOSE ALBERTO RAMIREZ PUGA LEYVA	1.-APOLONIO PEREZ SILVA

2.- CELSO FILADELFO RAMIREZ ORTIZ	2.-JOSE DIAZ LOPÉZ
3.-EDILTRUDIS MARICELA AGUILAR RAMIREZ	3.-NOE AQUINO
4.-ADRIAN PEREZ JIMENEZ	4.-GERONIMO PEREZ CANTERA
5.-CONSTANTINO HERNANDEZ GOMEZ	5.-SERVANDO LUJAN VASQUEZ
6.-LINDA ARELI LUJAN MORENO	6.-LUBIA RAQUEL SANCHEZ CRUZ
7.-JUAN GABRIEL RODRIGUEZ RAMIREZ	7.-MELQUIADES PABLO AUDELO GASPAR

20. Sesión de trabajo, aprobación de boletas electorales de fecha veinte de octubre de dos mil trece. Mediante el cual se acuerda determinar que la posición de los candidatos a presidente municipal será en el siguiente orden PRIMERO: FERNANDO MACRINO RAMOS JIMENEZ; SEGUNDO: AZAEL JACINTO GARCIA; TERCERO: JAIME HUMBERTO MARTINEZ AYALA Y CUARTO: JOSE ALBERTO RAMIREZ PUGA LEYVA, considerando que es el mismo orden en que solicitaron el registro de su candidatura. Así mismo, los representantes de las planillas contendientes coincidieron en que el formato de las boletas para votar quedará de la manera que a continuación se detalla: en la parte superior central irá la leyenda “CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.-PLUMA HIDALGO, OAXACA”; en el siguiente renglón la leyenda: “Boleta para la elección de concejales”; en el renglón siguiente “Periodo constitucional 2014-2016”; en seguida en la parte central de la boleta los candidatos en el siguiente orden: en la primera posición la fotografía y nombre del candidato a presidente municipal de la planilla lila; en segunda posición la fotografía y nombre del candidato a presidente municipal de la planilla azul; en tercera posición la fotografía y nombre del candidato a presidente municipal de la planilla amarilla; y, en cuarta posición la fotografía y nombre del candidato a presidente municipal de la planilla roja. Y en la parte inferior central la fecha “27 de octubre de dos mil trece”. En el ángulo superior derecho se imprimirá el folio consecutivo de las boletas, en el anverso de las boletas los nombres de los candidatos integrantes de las respectivas planillas; de igual manera conforme a la lista nominal de electo de las secciones electorales del municipio de Pluma Hidalgo Oaxaca se determina que el numero de boletas electorales a imprimirse para la celebración de la elección de concejales al Ayuntamiento de Pluma Hidalgo Oaxaca

para el periodo constitucional 2014-2016 serán 2,189 (dos mil ciento ochenta y nueve) mismas que serán entregadas a los presidentes de cada una de las casillas electorales, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma:

NÚMERO DE CASILLA Y UBICACIÓN	NÚMERO DE BOLETAS
CASILLA 1.- SECCIÓN 638 BASICA: EN EL CORREDOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE PLUMA HGO OAXACA	607
CASILLA 2.- SECCIÓN 638 CONTIGUA 1: EN EL CORREDOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE PLUMA HGO OAXACA	607
CASILLA NUMERO 3.- SECCION 639: SE UBICARÁ EN EL CORREDOR FRENTE A LA PAPELERÍA JANICE, EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE PLUMA HGO OAX	78
CASILLA 4.- SECCIÓN 640 EN EL CORREDOR DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO PLUMA HGO OAXACA	266
CASILLA 5.- SECCION 641 EN EL KISCO UBICADO EN EL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PLUMA HGO OAX	171
CASILLA 6.- SECCION 642 EN EL CORREDOR DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA MAGDALENA PLUMA HGHO OAX	460
TOTAL DE BOLETAS A DISTRIBUIRSE	2189

21. Sesión permanente de la elección de concejales al Ayuntamiento de Pluma Hidalgo, Pochutla, Oaxaca, de fecha veintisiete de octubre del dos mil trece. Mediante el cual el presidente del Consejo Municipal Electoral manifiesta que a las seis horas con dieciocho minutos del día veintisiete de octubre del presente año, se abrieron las puertas de este Consejo Municipal Electoral en presencia de los representantes de las planillas azul y amarilla para efecto de hacer entrega de la paquetería electoral al personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que se trasladará a la agencia municipal de Santa María Magdalena y que estarán fungiendo como funcionarios de casilla; así mismo siendo las ocho horas con once minutos el presidente del Consejo Municipal Electoral declaró instalado dicho consejo, para dar seguimiento y vigilancia al desarrollo de la jornada electoral para la elección de concejales al Honorable Ayuntamiento de Pluma Hidalgo, Pochutla, Oaxaca, que



fungirán durante el periodo constitucional 2014-2016, informando a esta presidencia que todas las casillas están debidamente instaladas y que la votación ha iniciado con normalidad; posteriormente el presidente del Consejo Municipal Electoral manifiesta que siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos hace su arribo a este Consejo Municipal Electoral el paquete electoral de la casilla número tres, correspondiente a la sección 639 básica con la cual se inicia computo municipal y se procede a asentar en la presente acta circunstanciada los resultados obtenidos del acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

CASILLA TIPO	HORA DE LLEGADA AL CONSEJO	NOMBRE DE CANDIDATOS				VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
		FERNANDO MACRINO RAMOS JIMENEZ	AZAEEL JACINTO GARCÍA	JAIME HUMBERTO MARTINEZ AYALA	JOSE ALBERTO RAMIREZ PUGA LEYVA		
638 B	17:56 HRS	05	84	241	154	07	491
638 C1	18:06 HRS	11	78	224	185	10	508
639 B	17:18 HRS	12	03	27	18	0	60
640 B	17:32 HRS	01	57	87	56	07	208
641 B	17:27 HRS	01	30	66	40	02	139
642 B	18:38 HRS	06	22	249	110	03	390
VOTACIÓN TOTAL		36	274	894	563	29	1796

Consecuentemente el presidente del Consejo Electoral declara que la planilla amarilla fue la que obtuvo mayor cantidad de votos, misma que está distribuida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	JAIME HUMBERTO MARTINEZ AYALA	PROPIETARIO
	CARLOS EDUARDO ORTEGA LEYVA	SUPLENTE
SINDICO MUNICIPAL	RAUL SABEL CRUZ HERNANDEZ	PROPIETARIO
	ADRIAN LOPEZ FIGUEROA	SUPLENTE
PRIMER REGIDOR	FERNANDO JESUS JUAREZ CHICHO	PROPIETARIO
	OCTAVIO LOAEZA BLAS	SUPLENTE
SEGUNDO REGIDOR	FAUSTINO MORALES VASQUEZ	PROPIETARIO
	CESAR AQUINO GARCÍA	SUPLENTE
TERCER REGIDOR	ANTELMO SORIANO SANTIAGO	PROPIETARIO
	ORESTES VICTORINO SORIANO NARVAEZ	SUPLENTE
CUARTO REGIDOR	RAQUEL VALENTNA BOHORQUEZ LUJAN	PROPIETARIO
	GUADALUPE GARCIA SALINAS	SUPLENTE
QUINTO REGIDOR	RODRIGO GARCIA PACHECO	PROPIETARIO



	MIGUEL ANGEL PEREZ HERNANDEZ	SUPLENTE
--	------------------------------	----------

Declarando que la planilla amarilla encabezada por el ciudadano Jaime Humberto Martínez Ayala, es la planilla ganadora en esta jornada electoral de elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento de Pluma Hidalgo Pochutla Oaxaca, que fungirá durante el periodo 2014-2016.

22. Escrito de inconformidad. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil trece, el ciudadano Rogelio Martínez Lujan, representante del candidato de la planilla amarilla, presentó un escrito ante el Consejo Municipal manifestando que el candidato José Alberto Ramírez Puga Leyva, de la planilla roja anda en compañía de Luvia Sánchez Cruz, candidata a concejal de su misma planilla visitando a las familias de la calle allende con dinero para que vengan a votar a su favor así como activistas de su misma planilla, intimidan a los electores antes de llegar a la fila.

23. Escrito de Inconformidad. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil trece, la Ciudadana Irma Ramírez Palomé, presentó un escrito manifestando que siendo las 03:00 pm, el señor Carlos Cruz Lujan, conocido como (calinga) se le hizo incapié de no pasar con el celular, tal reacción que el señor con gritos e insultos agrediendo a la mesa de instalación de casilla, oponiéndose a dejar su celular paso a sufragar su voto no respetando las reglas impuesto por el consejo.

24. Escrito de Inconformidad. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil trece, el Ciudadano Pablo Pérez Ramos, representante del candidato a la presidencia municipal de Pluma Hidalgo José Alberto Ramírez Puga Leyva, por la planilla roja, presentó un escrito ante el Consejo Municipal Electoral, manifestando que en la Agencia de Santa María Magdalena donde se ubica en la casilla 642, en el paraje denominado barrio nuevo simpatizantes de la planilla Amarilla colocaron cadenas con postes y hombres armados que de manera inmediata interceptan el paso asustando a mujeres y niños cuestionando por quien van a votar y si no es por su planilla amarilla acosan con palos y machetes, ocasionando que las personas que

llegan a la comunidad no puedan sufragar su voto; entre otras cosas que personas que venían caminando por terracería y las veredas sufrieron una fuerte intimidación en su trayecto teniendo que bordear el monte obligados a caminar en un ambiente de inseguridad. Que un grupo de ciudadano que llegaron a la comunidad fueron agredidos verbal y físicamente, se ha restringido el acceso al transporte público y particular por este grupo de choque, de no permitir entrar a los votantes de de la planilla roja; que se acercan simpatizantes de la planilla amarilla a los votantes a ofrecerles dinero a cambio de votar por ellos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que se efectúan por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Autonomía y libre autodeterminación.

De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes, como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas

reviste la naturaleza de un derecho fundamental consagrado en el mencionado artículo 2º, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

TERCERO. Calificación de la elección.

Que para la calificación de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Pochutla, Oaxaca, debe tomarse en consideración que la misma se celebró conforme a los Sistemas Normativos Internos la comunidad, pues se llevó a cabo de la siguiente forma:

- I. Como consta en los antecedentes del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, solicitó a la autoridad municipal de Pluma Hidalgo, Pochutla, Oaxaca, que informara respecto de la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se fundamente su sistema normativo interno; así como las demás documentación establecida en el precepto legal invocado.
- II. Así entonces, una vez que la autoridad municipal de Pluma Hidalgo, Pochutla, Oaxaca, cumplió en tiempo y forma lo establecido en la Ley Electoral vigente en el Estado, nombró un Concejo Municipal Electoral, quien fue el encargado de expedir la convocatoria correspondiente de acuerdo a los usos y tradiciones de dicha comunidad; realizó todos y cada uno de los actos preparatorios de la elección de Concejales Municipales, la cual se llevó cabo mediante

urnas y boletas electorales, conforme a las tradiciones y prácticas democráticas del Municipio de Pluma Hidalgo, Pochutla, Oaxaca; de la misma forma el día de la jornada electoral se instalaron las seis casillas que el Consejo Municipal Electoral había acordado y se realizó la elección de las Autoridades Municipales, conforme a las bases y procedimientos que determinó el órgano electoral de acuerdo a sus Sistemas Normativos Internos, por lo que una vez que finalizó la jornada electoral, la autoridad electoral competente efectuó el cómputo respectivo, resultando electa la planilla amarilla, encabezada por el ciudadano Jaime Humberto Martínez Ayala, por una mayoría de 894 votos, para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	JAIME HUMBERTO MARTINEZ AYALA	PROPIETARIO
	CARLOS EDUARDO ORTEGA LEYVA	SUPLENTE
SINDICO MUNICIPAL	RAUL SABEL CRUZ HERNANDEZ	PROPIETARIO
	ADRIAN LOPEZ FIGUEROA	SUPLENTE
PRIMER REGIDOR	FERNANDO JESUS JUAREZ CHICHO	PROPIETARIO
	OCTAVIO LOAEZA BLAS	SUPLENTE
SEGUNDO REGIDOR	FAUSTINO MORALES VASQUEZ	PROPIETARIO
	CESAR AQUINO GARCÍA	SUPLENTE
TERCER REGIDOR	ANTELMO SORIANO SANTIAGO	PROPIETARIO
	ORESTES VICTORINO SORIANO NARVAEZ	SUPLENTE
CUARTO REGIDOR	RAQUEL VALENTINA BOHORQUEZ LUJAN	PROPIETARIO
	GUADALUPE GARCIA SALINAS	SUPLENTE
QUINTO REGIDOR	RODRIGO GARCIA PACHECO	PROPIETARIO
	MIGUEL ANGEL PEREZ HERNANDEZ	SUPLENTE

- III. Resulta importante señalar que los ciudadanos referidos, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal que se establecen en los artículos 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2° de la Constitución Federal, y 258 del Código Electoral vigente en el Estado de Oaxaca, en

relación con el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como con las características para ocupar sus cargos, determinadas por las tradiciones y costumbres del Municipio de Pluma Hidalgo, Pochutla, Oaxaca.

- IV. En virtud de lo anterior, después de efectuar la elección de autoridades municipales de Pluma Hidalgo, Pochutla Oaxaca, se realizó el correspondiente cómputo de la elección, desarrollándose en forma pacífica, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna, ya que se cumplieron las determinaciones tomadas por el Consejo Municipal Electoral y se observaron los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva conforme a sus Sistemas Normativos Internos, así como en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; de la misma forma, el Consejo Municipal Electoral hizo llegar a este Instituto el resultado de su elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 263, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, por lo que este Consejo General considera procedente calificar la elección de Concejales al Ayuntamiento que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.

CUARTO. Escrito de inconformidad presentado por el ciudadano Rogelio Martínez Lujan, representante del candidato de la planilla amarilla, manifestando que el candidato José Alberto Ramírez Puga Leyva, de la planilla roja anda en compañía de Luvia Sánchez Cruz, candidata a concejal de su misma planilla, andan visitando a las familias de la calle allende con dinero para que vengán a votar a su favor así como activistas de su misma planilla, intimidan a los electores antes de llegar a la fila; al respecto debe decirse que dicho inconformista únicamente refiere en forma genérica e imprecisa supuestas irregularidades, sin especificar en ningún momento qué irregularidades o ilegalidades se presentaron de manera particular, puesto que de la lectura integral del escrito de cuenta no se deduce irregularidad alguna, además que no se presentó ninguna prueba que permita a esta autoridad corroborar el dicho del promovente, aún de manera indiciaria



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

QUINTO. Escrito de Inconformidad de la Ciudadana Irma Ramírez Palomé, manifestando que siendo las 03:00 pm, el señor Carlos Cruz Lujan, conocido como (calinga) se le hizo incapié de no pasar con el celular, tal reacción que el señor con gritos e insultos agrediendo a la mesa de instalación de casilla, oponiéndose a dejar su celular pasó a sufragar su voto no respetando las reglas impuestas por el concejo, al respecto cabe señalar que la acción del ciudadano Carlos Cruz Lujan, si bien es cierto se comportó de una manera agresiva y sin atender las indicaciones de la mesa de instalación de casilla, al pasar a sufragar su voto con el celular, también lo es, que el hecho de pasar con el celular a votar, no está prohibido por la ley, sino se trata de una invitación a la ciudadanía para que el día de la jornada electoral no porten cámaras fotográficas o teléfonos celulares, con el objeto de prevenir actos de compra y coacción del voto, así como lo establece el artículo 206 fracción II párrafo 6 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

SEXTO. Escrito de Inconformidad del Ciudadano Pablo Pérez Ramos, representante del candidato a la presidencia municipal de Pluma Hidalgo José Alberto Ramírez Puga Leyva, manifestando que en la Agencia de Santa María Magdalena donde se ubica en la casilla 642, en el paraje denominado barrio nuevo, simpatizantes de la planilla Amarilla colocaron cadenas con postes y hombres armados que de manera inmediata interceptan el paso asustando a mujeres y niños cuestionando por quien van a votar y si no es por su planilla amarilla acosan con palos y machetes, ocasionando que las personas que llegan a la comunidad no puedan sufragar su voto; entre otras cosas que personas que venían caminando por terracería y las veredas sufrieron una fuerte intimidación en su trayecto teniendo que bordear el monte obligados a caminar en un ambiente de inseguridad. Que un grupo de ciudadano que llegaron a la comunidad fueron agredidos verbal y físicamente, se ha restringido el acceso al transporte público y particular por este grupo de choque, de no permitir entrar a los votantes de de la planilla roja; que se acercan simpatizantes de la planilla amarilla a los votantes a ofrecerles dinero a cambio de votar por ellos. Al respecto y con la finalidad de

salvaguardar su derecho de petición, consagrado en los artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13 de la particular del Estado, este Consejo General considera procedente dar contestación a la solicitud del peticionario y efectuar el estudio de fondo del escrito de cuenta, con la finalidad de conocer respecto de alguna irregularidad que pudiera haberse suscitado en la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Pochutla Oaxaca, al respecto debe decirse que únicamente refiere en forma genérica e imprecisa supuestas irregularidades o ilegalidades respecto de la elección municipal, sin especificar circunstancias de modo tiempo y lugar, de igual manera no adjunta a su escrito elementos mínimos que por lo menos generaran la presunción de que se hubieren realizado las irregularidades o ilegalidades que señala; es decir, no se presentó ninguna prueba que permita a esta autoridad acreditar el dicho del promovente, aún de manera indiciaria.

Sin detrimento de lo anterior, del análisis integral del expediente formado con motivo de la elección de Concejales al Ayuntamiento, esta autoridad no advierte causal alguna por la que se pudiera declarar la nulidad de la elección o la inelegibilidad del candidato que resultó electo, pues como se advierte del análisis efectuado en el considerando tercero del presente acuerdo, los ciudadanos electos cumplen con los requisitos necesarios para integrar el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Conclusión.

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe declararse la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de Pluma Hidalgo, Pochutla Oaxaca, pues dicha elección se apegó a las normas establecidas por el Consejo Municipal Electoral, así como a la convocatoria que para tal efecto publicó; las Autoridades electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 92, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en el Municipio de Pluma Hidalgo, Pochutla Oaxaca, que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se califica como legalmente válida la elección de concejales al Ayuntamiento celebrada el veintisiete de octubre de dos mil trece, en el municipio de Pluma Hidalgo, Pochutla, Oaxaca, en términos de lo establecido en el considerando tercero resultando electos como concejales municipales los ciudadanos que a continuación se precisan y en consecuencia, expídase la constancia respectiva, para el periodo 2014, en los términos siguientes:

PLUMA HIDALGO, POCHUTLA, OAXACA.

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO/ SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	JAIME HUMBERTO MARTINEZ AYALA	PROPIETARIO
	CARLOS EDUARDO ORTEGA LEYVA	SUPLENTE
SÍNDICO MUNICIPAL	RAUL SABEL CRUZ HERNANDEZ	PROPIETARIO
	ADRIÁN LOPEZ FIGUEROA	SUPLENTE
PRIMER REGIDOR	FERNANDO JESÚS JUÁREZ CHICHO	PROPIETARIO
	OCTAVIO LOAEZA BLAS	SUPLENTE
SEGUNDO REGIDOR	FAUSTINO MORALEZ VASQUEZ	PROPIETARIO
	CESAR AQUINO GARCÍA	SUPLENTE
TERCER REGIDOR	ANTELMO SORIANO SANTIAGO	PROPIETARIO
	ORESTES VICTORINO SORIANO NARVAEZ	SUPLENTE
CUARTO REGIDOR	RAQUEL VALENTNA BOHORQUEZ LUJAN	PROPIETARIO
	GUADALUPE GARCIA SALINAS	SUPLENTE
QUINTO REGIDOR	RODRIGO GARCIA PACHECO	PROPIETARIO
	MIGUEL ANGEL PEREZ HERNANDEZ	SUPLENTE

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca para los efectos legales pertinentes, y por estrados a los demás interesados.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloría, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día tres de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS